

CONTRATO

SOCIAL

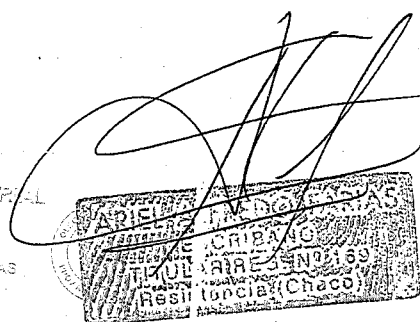
CASCIA S.R.L

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 145/73

ANEXO

CERTIFICADO FOTOCOPIAS

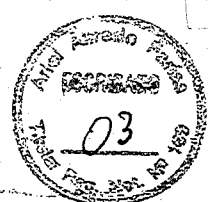
03322460
Serie A



101 5091-
505.
Acta N.º Actam
Agente Fiscal
A. I. P.

Esta Liquidación debe ser abonada por
Recibo N.º 140033

06 OCT 2011



En la ciudad de RESISTENCIA, capital de la Provincia del Chaco, a VEINTE de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE, entre la Sra. PEREYRA, Marisa Mabel DNI N.º 31.195.256 CUIT N.º 27-31195256-6 de estado civil soltera, nacida el 08 de agosto de 1984, argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Carlos Boggio 1645 de la ciudad de Resistencia; y la Sra. PEREYRA, Natalia Romina Yael DNI N.º 30.583.459 CUIT N.º 27-30583459-4 de estado civil soltera, nacida el 28 de junio de 1983, argentina de profesión comerciante domiciliado en Carlos Boggio 1645 de Resistencia; y CONVIENEN en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las normas de la ley 19.559, sus modificatorias y las cláusulas que siguen:-----

- **PRIMERO:** La sociedad girará bajo la denominación de "CASCIA SRL.", y tendrá su domicilio social en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, pudiendo sin embargo, trasladarse y establecerse y/o abrir sucursales en cualquier punto del País y/o del extranjero.-----

- **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve años), a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio.-----

- **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades dedicarse por sí por terceros o asociada a terceros, al transporte fluvial de carga y pasajeros, prestación de servicios en general, importación, exportación y comercio en general:

A) **CONSTRUCCIONES:** servicios relacionados con la construcción en general: obras de arquitectura, obras de ingeniería, mantenimiento, reforma y reparación; en todos los casos de Obras Viales, Publicas y Privadas, Civiles y Militares; que le sean adjudicadas directamente o por medio de concurso, Licitación Privada o Publica.

B) **INMOBILIARIAS:** presentación de servicios inmobiliarios, realizados por cuenta propia o ajena, con bienes propios o de terceros o arrendados; compra, venta, permuta, loteo, desarrollos urbanísticos y alquileres de inmuebles.

C) **COMERCIALES:** compra, venta, permuta, importación y exportación, consignación, explotación y distribución de todas clases de materiales para la construcción, maquinarias, rodados. Equipos, herramientas, accesorios y repuestos, nacionales y extranjeros, su negociación, transporte y almacenamiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se realicen con el objeto social, a entidades públicas y/o privadas, dentro y fuera del país. El objeto social se cumple tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, incluyendo concesiones, licencias y leasing. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, exclusive la importación y exportación de bienes, servicios o derechos que constituyen su objeto.-

Pudiendo a tales efectos establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-----

- **CUARTO:** El capital societario se establece en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: a) PEREYRA, Marisa Mabel, trescientos setenta y cinco (375) cuotas por valor de pesos cien (\$100,00) cada una; y b) PEREYRA, Natalia Romina Yael, ciento veinticinco (125) cuotas por valor de pesos cien (\$100,00) cada una; e integran en este

ACTUACION NOT.
REGISTRO PUBLICO
ANEXO
CERTIFICADO FOTOCOPIA
03322461
Serie A

6 OCT. 2011

Caja N.º 10

acto los socios en bienes, la socia PEREYRA; Marisa Mabel estanterías y mostradores por un valor de \$ 37.500 (treinta y siete mil quinientos) y la socia PEREYRA; Natalia Romina Yael computadoras e impresoras por un valor de \$ 12.500 (doce mil quinientos).-----

- **QUINTO:** Ningún socio podrá ceder su parte a tercero ajeno a la sociedad, sin el expreso consentimiento de la otra parte, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550 y su modificatoria. Asimismo, los socios en forma conjunta podrán ceder la totalidad del Capital Social a terceros ajenos a la sociedad en el momento que lo dispongan, para lo que deberá confeccionarse los estados contables correspondientes.---

- **SEXTO:** El haber de un socio por retiro o por incapacidad, por fallecimiento, o por renuncia será establecido por BALANCE, confeccionado de acuerdo a normas contables, de los libros rubricados de la sociedad, y será abonado en la forma que se convenga oportunamente.-----

- **SEPTIMO:** La administración de la sociedad será ejercida por uno de los socios, en carácter de socio gerente. Durará en su cargo lo que dura la sociedad. La Administración sin embargo podrá ser delegada a terceros ajenos a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes para tal fin.-----

- **OCTAVO:** Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier banco nacional, provincial, o extranjero, oficial o privado en cualquiera de sus operaciones, obligando a la sociedad con la firma del administrador designado. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, sin mas limitaciones que las establecidas en el Código de Comercio y en general adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer lo actos que no estén prohibidos por las leyes vigentes.-----

- **NOVENO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por unanimidad de votos, confiriendo a tal fin un voto a cada cuota social.-----

- **DÉCIMO:** La Asamblea de socios será la autoridad máxima de la sociedad, se reunirá de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades, y una vez al año para tratar la aprobación de los Estados Contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones en el Libro de Actas que se habilitara al efecto, con excepción de los aspectos previsto por el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550 y su modificatoria.-----

- **DÉCIMO PRIMERO:** El ejercicio económico-financiero será cerrado el 31 de marzo de cada año, debiendo confeccionarse un Balance General, un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y demás estados y documentos exigidos por Ley, lo que serán presentados a los socios, para su consideración, dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio económico.-----

- **DECIMO SEGUNDO:** Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados con un porcentaje de las ganancias, los socios podrán disponer su pago en cada caso aun cuando no se cubran las pérdidas anteriores. Las ganancias líquidas y realizadas distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento (5%) de las ganancias líquidas y realizadas del cuadro demostrativo de resultados del ejercicio para constituir una reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier motivo no se podrán distribuir ganancias hasta su reintegro. El saldo de las ganancias, será facultativas de los señores socios. Disuelta la sociedad por cualquier motivo y por la persona que se designe a tal fin, con la realización de los bienes sociales, se dispondrá la cancelación de los pasivos. Cancelado el pasivo el remanente será distribuido en proporciones al capital aportado.---

-DÉCIMO TERCERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y su modificatoria, la liquidación será practicada por el liquidador que designen los socios.-----

-DÉCIMO CUARTO: Los derechos y obligaciones de los socios con respecto a la sociedad y terceros tendrán vigencias a partir de la fecha de celebración del contrato. A los efectos se tendrá plenamente en cuenta lo establecido en el Artículo 157-3er. Párrafo de la Ley 19550. Asimismo, serán derechos entre otros: a) Plantear ante la Asamblea de socios o ante la gerencia todas las cuestiones que estimen comprendidas dentro de los fines de la sociedad; b) Asistir a las asambleas o reuniones de socios. Serán sus deberes entre otros: a) Cumplir y hacer cumplir el presente contrato y las resoluciones de la asamblea de socios y de la gerencia; b) Asistir a las Asambleas de socios y a las reuniones de la Gerencia, cuando sea formalmente convocado; c) Colaborar con la gerencia con el cumplimiento de los fines de la sociedad. Se someten también a lo prescripto en el artículo 37- primera parte de la Ley 19550 y su modificatoria.-----

-DÉCIMO QUINTO: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato y del funcionamiento d la sociedad será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, quienes ante de laudat designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo era inapelable.-----

-DÉCIMO SEXTO: Para el caso de contienda judicial, lo señores socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.---

-CLÁUSULAS TRANSITORIAS: I) Se designa en este acto a PEREYRA, Marisa Mabel, en el cargo de SOCIO GERENTE TITULAR, quien DECLARA BAJO JURAMENTO no estar comprendidos dentro de los alcances del artículo 264 – Inciso 4to de la Ley 19550 y su modificatoria, Nro 22903, para ocupar el cargo de socio gerente. II) Se fija como sede social en Av. Edison 75 de Resistencia – Chaco.- III) Se autoriza al Contador SOSA, Walter Edgardo DNI N° 21.849.283, para realizar todos lo trámites por ante el Registro Público de Comercio hasta lograr la debida inscripción del presente contrato.-----

-BAJO LAS CLAUSULAS y condiciones que anteceden, en prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-----

DEL DAVIDOFF

[Handwritten signature]

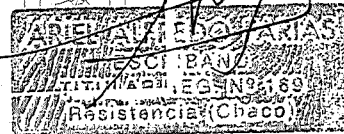
[Handwritten signature]

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1143/73

ANEXO

CERTIFICADO FOTOCOPIAS

03322462
Serie A

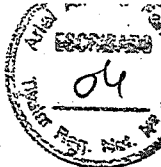


Firmas Certificadas en Actuación Notarial

Serie A N° 01580585

04 OCT. 2011

JORGE MANUEL DAVIDOFF
Escritor Abogado



6 OCT. 2011

Caja N° 13



RECIBO

2011-00140033

ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
PROVINCIAL

Provincia del Chaco

Fecha: 06/10/2011
Impuesto Sellos \$500,00
Fojas 5 \$5,00
CH \$0,00 PS \$505,00
Total cobrado \$505,00

TOTAL
LIQUIDADO

\$ 505,00

Sulema N. Retamozo
Agente Fiscal
A.T.P.

IMPORTANTE

Este recibo deberá ser adosado al instrumento como único comprobante de pago del impuesto debiendo su numeración y fecha coincidir con los sellos identificatorios de la Administración Tributaria Provincial y de la Caja Recaudadora interviniente que deben estar estampados en el instrumento.

Retamozo, Sulema

06/10/2011

DE MANUEL DAVIDOFF
Escribano - Abogado

JORGE MAN
Escribano

DAVIDOFF



00002 01580585

A 01580585

TIFICO

En mi carácter de Escribano, que las firmas que obran en el documento adjunto

fueron puestas en mi presencia en un **CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO** perteneciente a "CASCIA

S.R.L."; Por **PEREYRA Marisa Mabel**, D.N.I.Nº 31.195.256; y por **PEREYRA Natalia Romina Yael**,

D.N.I.Nº 30.583.459; argentinos, mayores de edad, hábiles, quienes acreditan su identidad con el Documento

respectivo que tengo a la vista y los identifico en los términos del art. 1.002 inc. c) del Código Civil, Doy Fe.

RUBROS: *SOCIA GERENTE y SOCIA respectivamente.* **INTERVIENEN:** Por Sí. Corresponde Acta Nº 307

– Folio 78 del Libro Nº 10 de Certificaciones de Firmas a mi cargo. INSTRUMENTO NO CONFECCIONDO

EN ESTA ESCRIBANIA. RESISTENCIA, CHACO, REPÚBLICA ARGENTINA. CUATRO de OCTUBRE de

2011.-

JORGE MANUEL DAVIDOFF
Escribano

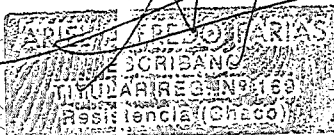
DAVIDOFF
Escribano

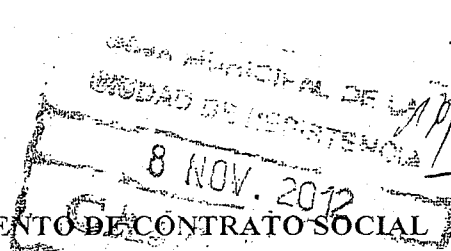
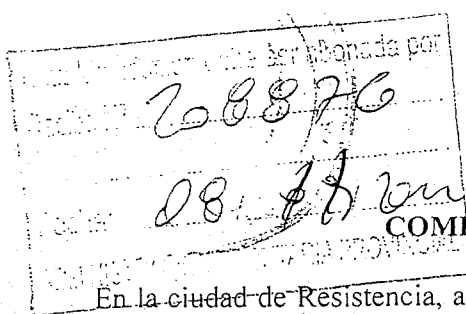
ACTUACION NOTARIAL
SECRETO 11/10/11

ANEXO

CERTIFICADO FOTOCOPIAS

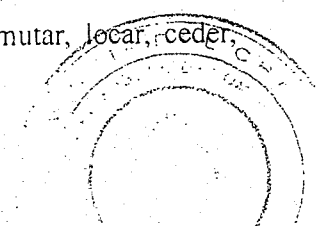
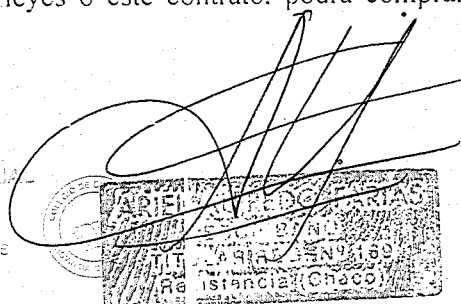
03322463
Serie A





COMPLEMENTO DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Resistencia, a los Veinte días del mes de Septiembre de dos mil doce, entre la Señora **Marisa Mabel PEREYRA**, argentina, soltera, D.N.I. N° 31.195.256, CUIT: 27-31195256-6, con domicilio en Carlos Boggio N° 1.645 de la ciudad de Resistencia de profesión comerciante, por una parte; y la Señora **Natalia Romina Yael PEREYRA**, argentina, soltera, D.N.I. N° 30.583.459, CUIT: 27-30583459-4, comerciante, domiciliada en Carlos Boggio N° 1.645 de la ciudad de Resistencia, convienen lo siguiente: PRIMERO: Modificar Artículo Tercero el que quedara redactado de la siguiente manera: **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **I) COMERCIAL:** Venta al por mayor y menor, representación, distribución, importación y exportación de materiales para la construcción, eléctricos, sanitarios y cualquier otro relacionado al rubro en sus distintas especialidades; equipamientos, amoblamientos, útiles y maquinas de oficina; venta al por mayor y menor, representación, distribución, importación y exportación de productos forestales, carbón vegetal y otros derivados, de artículos alimenticios en general y de productos de limpieza; compra, venta, adquisición y / o locación de equipos y maquinarias industriales, viales y de construcción. **II) CONSTRUCCIONES:** construcción en inmuebles propios y/ o de terceros, públicos o privados; construcción de obras de arquitecturas, viales, obras de arte mayores y menores, hidráulicas, complementarias, electromecánicas, industriales y civiles en general, publicas o privadas; servicios relacionados con la construcción, mantenimientos y reparaciones de obras en general, producción general de bienes y servicios tendientes a satisfacer necesidades publicas o privadas. Para llenar los fines enunciados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato. podrá comprar, vender, permutar, locar, ceder,





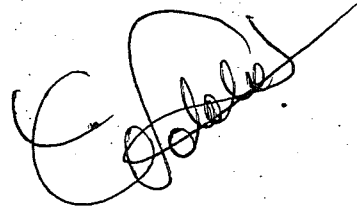
JORGE MANUEL
Escribano

JORGE MANUEL DAVIDOFF
Escribano - Abogado

JORGE MANUEL
Escribano

transferir, dar a embargo, hipotecar, preñar o crear cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles. Asimismo podrá actuar ante los bancos públicos, mixtos y privados o ante las Compañías Financieras, con las que podrán realizar todo tipo de operaciones crediticias, o la apertura de cuentas de Depósitos. Además podrá realizar todas las operaciones que fueran necesarias para el desarrollo de los fines sociales.-

En prueba de aceptación y conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.



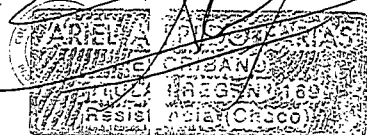
Firmas Certificadas en Actuación Notarial
Serie A N° 017783938 -

20 SET. 2012

JORGE LUIS ESCOBAR
Escobara - Abogado

DAVIDOFF
Abogado

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1146/75
ANEXO
CERTIFICADO FOTOCOPIAS
03322465
Serie A





RECIBO

2012-00208876

ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
PROVINCIAL

Provincia del Chaco

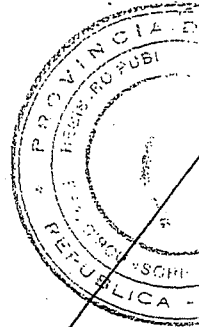
R.P.I

Recibo: 000208876
Fecha: 08/11/2012
Impuesto Sellos: \$15,00
Folios: 7
Total cobrado: \$50,00
TOTAL LIQUIDADO: \$ 50,00

Facundo E. González Paredes
Agente Impositivo
A.T.P.

IMPORTANTE
Este recibo deberá ser adosado el instrumento como único comprobante de pago del impuesto debiendo su numeración y fecha coincidir con los sellos identificatorios de la Administración Tributaria Provincial y de la Caja Recaudadora interviniente que deben estar estampados en el instrumento.

Gonzalez Paredes, Facund 08/11/2012



JORGE I
Escrit

JORGE MANUEL DAVIDOFF
Escribano - Abogado

JORGE MAN
Escriban

ACTUACION NOTARIAL



00002 01783938

01783938

TIFICO

En mi carácter de Escribano, que la/s firma/s que obra/n en el documento adjunto

DAVIDOFF
Abogado

fueron puestas en mi presencia en un **COMPLEMENTO DE CONTRATO SOCIAL**; Por Marisa Mabel

PEREYRA, D.N.I.N° 31.195.256; y por Natalia Romina Yael **PEREYRA**, D.N.I.N° 30.583.459; argentino/s,

mayor/es de edad, hábil/es, quien/es acredita/n su identidad con el Documento respectivo que tengo a la vista y

los identifico en los términos del art. 1.002 inc. c) d el Código Civil, Doy Fe. RUBRO/S: TITULARES

respectivamente. **INTERVIENE/N:** Por Si. Corresponde Acta N° 907 – Folio 210 del Libro N° 12 de

Certificaciones de Firmas a mi cargo. INSTRUMENTO NO CONFECCIONADO EN ESTA ESCRIBANIA.

RESISTENCIA, CHACO, REPÚBLICA ARGENTINA, VEINTE de SEPTIEMBRE de 2012.-

JURCE MABEL DAVIDOFF
Escribano - Abogado

DAVIDOFF
Abogado

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 11-48-70

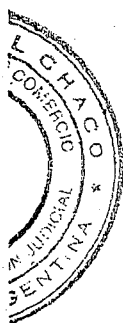
ANEXO

CERTIFICADO FOTOCOPIAS

03322466

Cario A

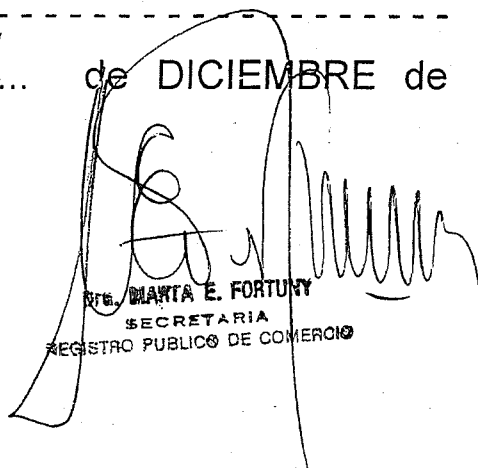




- - - **INSCRIPTO** bajo el N° 122, Folios 2355/2368 del libro: 46° de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** del Año 2012 del Registro Público de Comercio por mandato de la Señora Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Dra. ELOISA ARACELI BARRETO, dado a fs. 65/66 y vta. del Expte. 1702/11, caratulado: **CASCIA S.R.L.** S/ Insc. **CONTRATO SOCIAL.**-----

- - - RESISTENCIA, 11 de DICIEMBRE de 2012.-




Dra. MARTA E. FORTUNY
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ACTUACION NOTARIAL
SECRETARÍA
ANEXO
CERTIFICADO FOTOCOPIAS
03322467
Serie A

